


RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0115
(Mayo 04 de 2015)
Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor HENRY BONILLA RAMIREZ con C.C. 14.237.257, radicó bajo el No. 73001-1-15-0035 del 28 de Enero de 2015, solicitud de demolición de la edificación existente y licencia para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 139.78 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la carrera 3 A Sur No. 21 B-39, Manzana V, Casa 6, Barrio Las Vegas en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 89.25 m², matrícula inmobiliaria No. 350-30516 y ficha catastral 01-04-0196-0006-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo No. 775 del 02 de Febrero de 2015 de las Curadurías Urbanas de Ibagué, debido a que el correo certificado devolvió las citaciones del PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR del predio ubicado la Carrera 5 CS No. 22-07 del barrio Las Vegas, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, diseñados por el Ingeniero Civil JAIME SANCHEZ RONDON con Matrícula Profesional No. 25202-22116 y estudio de suelos del Ingeniero LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 0169 del 29 de Enero de 2015, la sección transversal de las vías Carrera 4 B Sur entre las Calles 21 A y 22 del barrio Las Vegas de la actual nomenclatura.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-15-0041 del 30 de Enero de 2015, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie de fondo sobre dicha consulta.

Que la respuesta radicada en este despacho bajo el No. 0354 del 25 de Febrero de 2015 no fue pronunciamiento de fondo ante lo solicitado, razón por la cual el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficios No. 0360 del 04 de Marzo de 2015 y oficio No. 0403 del 16 de Marzo de 2015, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal aclaración de dicha respuesta, la cual fue radicada en este despacho bajo No. 0674 del 07 de Abril de 2015, fecha en la cual se reiniciaron los términos para la revisión del proyecto.

M-1

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 1011-2015 16015 del 31 de Marzo de 2015 radicado en este despacho bajo el No. 0674 del 07 de Abril de 2015, dio respuesta a la consulta efectuada, en los siguientes términos: "Que revisada la información suministrada e ingresada al sistema de Información Catastral "Sicam", y comparada dicha información contra la planimetría que hace parte integral del Decreto 823 de diciembre 23 de 2014, "Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial POT", se pudo establecer que el predio identificado bajo la ficha catastral No. 01-04-0196-0006-000, se encuentra inmerso dentro de la Zona de Ronda Hídrica del río Combeima, según planos U2 y U3 Usos y Tratamientos del Suelo. Ahora bien con respecto al Acuerdo 0116 de 2002 como usted lo solicita me permito informarle que así mismo el predio se encuentra inmerso dentro de las zonas de Remoción en Masa Plano U4".

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en la modalidad de obra nueva, y en consecuencia,

RESUELVE

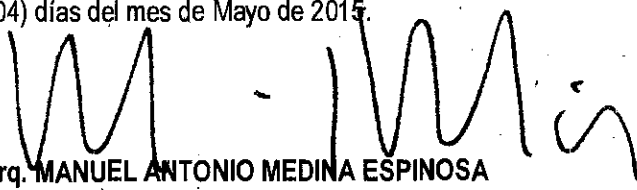
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por el señor **HENRY BONILLA RAMIREZ** con C.C. 14.237.257, para adelantar la demolición de la edificación existente y la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la carrera 3 A Sur No. 21 B-39, manzana V Casa 6 del barrio Las Vegas en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-30516 y ficha catastral 01-04-0196-0006-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-15-0035 del 28 de Enero de 2015.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2015.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

HENRY BONILLA RAMIREZ
C.C. 14.237.257

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0115
(Mayo 04 de 2015)
Por medio de la cual se niega una licencia

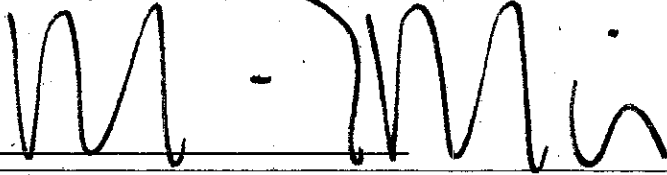
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **09 JUN. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada, en Ibagué, a los **11 JUN. 2015**

FIRMA:



Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A

Herny Bonilla Ramirez EL DÍA **25 MAYO** 2015

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.

RN 369951193 CD

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO

